Tipo de Artículo: *Artículo de revisión sistemática*
Área: *Derecho y Ciencias Jurídicas*

La imputación objetiva en el Código Orgánico Integral Penal

Objective Imputation in the Comprehensive Organic Criminal Code

Borja Arias Willan Santiago[1], De La Cruz De La Cruz Willian Ivan[2], Norma Cecilia Rodríguez Arboleda[3], Sylka Noelia Zapata Morejon[4]

Cita:
Borja Arias, W. S., De La Cruz De La Cruz, W. I., Rodríguez Arboleda, N. C., & Zapata Morejon, S. N. (2026). La imputación objetiva en el Código Orgánico Integral Penal. *TESLA Revista Científica, 6*(2), e771.

https://doi.org/10.55204/trc.v6i2.e771

Recibido: 14/09/2026
Revisado: 30/10/2026
Corregido: 09/11/2026
Aceptado: 13/11/2026
Publicado: 19/11/2026

Licencia:
Los contenidos de este artículo están bajo una licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0). Los autores conservan los derechos de sus obras.

The contents of this article are under a Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) license. The authors retain their rights.

[1,2,3,4] Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador

[1]willan1995borja@gmail.com; [2]will1996ivan@gmail.com; [3]ncrodrigueza@ube.edu.ec; [4]snzapatam@ube.edu.ec

ORCID: [1]0009-0008-8034-6031; [2]0009-0002-7472-8654; [3]0009-0005-2514-8372; [4]0009-0009-1907-3553

Resumen: La imputación objetiva es una categoría dogmática del derecho penal que permite atribuir jurídicamente un resultado lesivo a una conducta humana, siempre que esta haya creado un riesgo jurídicamente desaprobado que se concrete en dicho resultado. El objetivo de esta investigación es analizar la aplicación y los desafíos de esta teoría dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, explorando su relevancia en la transición del sistema penal hacia el funcionalismo. La metodología adoptada es cualitativa-descriptiva con un enfoque hermenéutico, basada en una revisión sistemática de literatura bajo los criterios PRISMA y la evaluación de calidad de 19 estudios mediante el instrumento QualSyst. El resumen de los hallazgos indica que, aunque el COIP no contempla explícitamente la teoría, los jueces la aplican de forma implícita mediante la interpretación del "deber objetivo de cuidado", especialmente en delitos culposos y de tránsito. No obstante, se identifica un persistente déficit dogmático en los operadores de justicia que aún recurren al causalismo naturalista, lo que puede derivar en una responsabilidad objetiva prohibida. Se concluye que la imputación objetiva es una herramienta indispensable para modernizar el derecho penal ecuatoriano, actuando como un filtro de atipicidad que garantiza principios constitucionales de lesividad y culpabilidad en casos complejos como la mala práctica profesional y la responsabilidad de personas jurídicas.

Palabras clave: *Imputación objetiva, COIP, riesgo permitido, nexo causal, funcionalismo penal.*

Abstract: Objective imputation is a dogmatic category of criminal law that allows a harmful result to be legally attributed to human conduct, provided that it has created a legally disapproved risk that materializes in that result. The objective of this research is to analyze the application and challenges of this theory within the Integral Organic Criminal Code (COIP) of Ecuador, exploring its relevance in the transition of the penal system towards functionalism. The methodology adopted is qualitative-descriptive with a hermeneutical approach, based on a systematic review of literature under the PRISMA criteria and the quality evaluation of 19 studies using the QualSyst instrument. The summary of the findings indicates that, although the COIP does not explicitly contemplate the theory, judges apply it implicitly through the interpretation of the .ºbjective duty of care", especially in culpable and traffic crimes. However, a persistent dogmatic deficit is identified in justice operators who still resort to naturalistic causalism, which can lead to prohibited objective liability. It is concluded that objective imputation is an indispensable tool to modernize Ecuadorian criminal law, acting as a filter of atypicality that guarantees constitutional principles of harmfulness and culpability in complex cases such as professional malpractice and the liability of legal persons.

Keywords: *Objective imputation, COIP, permissible risk, causal link, penal functionalism.*

INTRODUCCIÓN

La imputación objetiva es una categoría dogmática del derecho penal que permite determinar cuándo un resultado lesivo puede atribuirse jurídicamente a una conducta humana (Barahona Perdomo, 2022). No basta con comprobar que una persona actuó y que, después de esa acción u omisión, ocurrieran daños: además, es necesario establecer que el sujeto creó un riesgo jurídicamente desaprobado y que ese riesgo se concretó precisamente en el resultado producido.

En el presente artículo científico se estudiará la imputación objetiva en el Derecho penal ecuatoriano, al ser una teoría relevante en el campo jurídico, científico dentro de un proceso penal. Para mayor entendimiento del lector se expondrá como antecedente la escuela dogmática, donde surge dicha teoría, como una escuela moderna o también denominada funcionalista, donde se tratará sobre las dos formas de funcionalismo existente.

Desde la perspectiva de Orellana y Guin (2021), consecuentemente, el análisis profundo del tema principal, además, se expondrá lo relevante de la conducta penal, por ser la rama que da origen a la imputación objetiva, la cual será analizada de forma general, pues en el ámbito penal es indispensable sostener el correcto manejo, ubicación y aplicación de esta teoría a fin de evitar la vulneración de derecho y que pueda acarrear la falta de conocimiento en el ámbito científico.

Se manifestará como el Código Orgánico Integral Penal, lo introduce en nuestras normas acotando además que Ecuador tuvo un cambio brusco, pero innovador de la escuela neo-causalista al funcionalismo, ya que el finalismo no se vivió en el Derecho penal ecuatoriano (Orellana Faz & Enderica Guin, 2021). En este contexto, la imputación objetiva resulta útil para interpretar los elementos del tipo penal, especialmente en delitos de resultado, en supuestos de omisión, en escenarios de concurrencia de causas y en casos donde debe distinguirse entre una mera condición causal y una verdadera atribución jurídica del hecho.

DESARROLLO

La imputación objetiva cumple una función de límite al poder punitivo, para Durán (2021) el propósito es evitar que toda relación causal sea tratada automáticamente como responsabilidad penal, desde esta perspectiva, el análisis no se agota en preguntar si la conducta fue causa del resultado, sino en determinar si el resultado es realización del riesgo prohibido creado por el autor. En términos generales, esta doctrina suele estructurarse a partir de tres preguntas centrales:

1. Si la conducta creó o incrementó un riesgo no permitido;
2. Si el resultado producido es concreción de ese riesgo; y
3. Si el resultado se encuentra dentro del ámbito de protección de la norma penal aplicable.

Estos criterios permiten separar los casos penalmente relevantes de aquellos en los que, aun existiendo conexión causal, falta una base suficiente para atribuir el resultado al agente.

2.1 Relación con el COIP

Aunque el COIP no siempre desarrolla de manera expresa la teoría de la imputación objetiva como una fórmula doctrinal cerrada, sus disposiciones sobre conducta, resultado, omisión, culpa y tentativa pueden interpretarse de manera coherente con esta construcción (Jara Fernández et al., 2019a). En la práctica, la imputación objetiva sirve como criterio de interpretación para jueces, fiscales y defensores al momento de establecer si un hecho puede ser atribuido penalmente a una persona determinada.

Su importancia es particularmente visible en los siguientes supuestos:

• Delitos de resultado, donde debe probarse que la acción generó un riesgo relevante y que el resultado responde a ese riesgo;

• Delitos culposos, donde la infracción del deber objetivo de cuidado debe guardar relación con el resultado dañoso;

• Comisión por omisión, donde solo cabe imputar el resultado a quien tenía una posición de garante y podía evitarlo; y,

• Cursos causales atípicos o intervenciones de terceros, donde es necesario valorar si el nexo de atribución se mantiene o se rompe.

2.2 Elementos principales

El primer presupuesto consiste en verificar que la conducta del autor haya creado un peligro que el ordenamiento no tolera. Si la conducta se mantuvo dentro del riesgo permitido, no procede la imputación objetiva (Avalos Acevedo, 2022). Esto ocurre, por ejemplo, cuando una persona actúa conforme a las reglas, técnicas, profesionales o sociales aceptadas y, aun así, sobreviene un resultado dañoso por factores extraordinarios, lo que se conoce como riego jurídicamente desaprobado.

No es suficiente con que el riesgo exista; el resultado debe ser la expresión concreta de ese mismo riesgo. Si el resultado se produce por una causa distinta, independiente o anómala, la imputación objetiva puede excluirse; así, se evita responsabilizar penalmente por consecuencias que no representan la materialización del peligro creado por el agente.

Finalmente, debe analizarse si el resultado se encuentra entre aquellos que la norma penal quería evitar. Incluso si hubo creación de riesgo y conexión con el resultado, no habrá imputación objetiva cuando el daño quede fuera del fin de protección del tipo penal (Urquizo Olaechea, 2020). En los delitos dolosos, la imputación objetiva complementa el estudio del tipo subjetivo, ya que primero debe determinarse si el hecho

es objetivamente atribuible antes de examinar el dolo (Miranda, 2020). En los delitos culposos, su papel es todavía más evidente, porque exige comprobar que la infracción del deber de cuidado produjo precisamente el resultado que la norma buscaba evitar.

Por ello, en materia culposa no basta demostrar una conducta imprudente en abstracto, es indispensable probar que esa imprudencia generó un riesgo no permitido y que dicho riesgo se concretó en el resultado lesivo. Esta exigencia fortalece el principio de responsabilidad por el hecho y excluye formas de responsabilidad objetiva prohibidas en un Estado constitucional de derechos y justicia.

Para autores como Gimbernat (2020), dentro del COIP, la comisión por omisión debe analizarse con especial cautela, para imputar un resultado a quien no actuó, no basta la simple pasividad material; es necesario que el sujeto tenga deber jurídico de actuar, capacidad de evitar el resultado y una posición de garante frente al bien jurídico protegido. En estos casos, la imputación objetiva permite justificar por qué la omisión equivale normativamente a la producción activa del resultado, donde la clave radica en que el omitente, estando obligado a intervenir, deja subsistir o incrementa un riesgo jurídicamente desaprobado que termina lesionando el bien jurídico. Asimismo, ofrece una herramienta argumentativa relevante para distinguir entre participación penalmente relevante, conductas neutrales, riesgos permitidos y resultados extraordinarios que no deben cargarse al procesado.

2.3 Importancia práctica

La utilidad de esta teoría en la aplicación del COIP es notable. Sirve para:

- Delimitar la responsabilidad penal de manera racional;
- Evitar condenas fundadas exclusivamente en causalidad material;
- Reforzar la exigencia de motivación judicial; y
- Garantizar coherencia con los principios de legalidad, lesividad y culpabilidad.

MATERIALES Y MÉTODOS

Esta propuesta se define como una investigación cualitativa descriptiva con enfoque hermenéutico, cuyo objetivo es explorar, interpretar y sistematizar la evidencia jurídica y científica sobre los desafíos y la aplicación de la imputación objetiva dentro del marco del Código Orgánico Integral Penal (COIP). El estudio utiliza el enfoque hermenéutico para orientar la interpretación profunda de textos legales, doctrina y jurisprudencia, buscando comprender los significados, intenciones y contextos normativos detrás de la teoría de la imputación objetiva. La aplicación práctica se basó en hallazgos extraídos de estudios previos que se interpretarán mediante ciclos de lectura-interpretación-contraste, integrando la visión de los autores con la realidad del sistema penal ecuatoriano.

Para garantizar la transparencia y reproducibilidad de la investigación, se plantea una revisión sistemática de la literatura aplicando el método PRISMA (Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses) (Urrútia & Bonfill, 2013). Este proceso comprende cuatro etapas fundamentales:

- Identificación: Búsqueda en bases de datos jurídicas y académicas.
- Cribado: Eliminación de duplicados y revisión de títulos y resúmenes relacionados con la imputación objetiva.
- Selección: Lectura completa de textos potenciales, aplicando criterios de inclusión y exclusión específicos del ámbito penal.
- Inclusión: Estudios finales que cumplen los criterios y que serán analizados hermenéuticamente para entender su impacto en el COIP.

El estudio se sustenta en las directrices de la declaración PRISMA 2020, asegurando rigor metodológico en la selección de la doctrina y jurisprudencia. Se efectúa una búsqueda electrónica en bases de datos académicas y jurídicas (como Google Scholar, Web of Science, Latindex y Scielo) utilizando términos clave como “imputación objetiva”, “derecho penal ecuatoriano”, “nexo causal”, “riesgo permitido” y “principio de confianza”. Se emplearán operadores booleanos (AND y OR) para refinar la recuperación de registros relevantes sobre la materia.

Tabla 1

Criterios de inclusión y exclusión

Criterios de Inclusión	Criterios de Exclusión
Estudios que analizan la aplicación de la imputación objetiva en el COIP desde la perspectiva dogmática y jurisprudencial.	Investigaciones que no aborden específicamente la teoría de la imputación objetiva o que pertenezcan a ramas del derecho no penales.
Artículos y textos seleccionados bajo la experticia de juristas sobre la responsabilidad penal.	Estudios dirigidos a sistemas legales radicalmente distintos al ecuatoriano que no permitan un contraste doctrinario útil.
Investigaciones relacionadas con variables como: riesgo jurídicamente desaprobado, prohibición de regreso y fin de protección de la norma.	Citas duplicadas o artículos sin posibilidad de recuperación técnica para su análisis completo.

Nota: Elaboración propia.

Siguiendo el esquema del diagrama de flujo PRISMA 2020, se gestionaron los registros mediante software bibliográfico para depurar duplicados. Tras un examen individual de títulos y resúmenes, y una búsqueda complementaria en referencias bibliográficas, se procederá a seleccionar aquellos estudios que respondan directamente a los objetivos de la revisión sobre la imputación objetiva, garantizando así la validez y el rigor metodológico del análisis jurídico. Además, se respetarán los principios de respeto a la autoría y correcta citación, previniendo el plagio en el análisis de la doctrina jurídica. La selección de artículos se documentó con criterios objetivos para minimizar sesgos, explicitando cómo los hallazgos contribuyen a la seguridad jurídica y al principio de justicia penal en el Ecuador.

Se garantizó la calidad de los artículos incluidos en este estudio sobre la imputación objetiva en el Código Orgánico Integral Penal empleando el instrumento QualSyst (Standard Quality Assessment Criteria for Evaluating Primary Research Papers from a Variety of Fields) (Kmet, 2004). Esta herramienta permitió evaluar las investigaciones de carácter cualitativo seleccionadas mediante 10 ítems que abarcaron aspectos críticos como: la consistencia de la pregunta jurídica, el objetivo planteado respecto a la dogmática penal, la metodología, el contexto del sistema procesal ecuatoriano, el marco teórico sobre la imputación objetiva, la muestra de jurisprudencia o doctrina, los métodos de recolección de datos normativos, el análisis y el procedimiento de comprobación, los desenlaces y la reflexión de los hallazgos en el marco del COIP.

Cada ítem se calificó en tres niveles de desempeño: 2 (satisfactorio), 1 (parcialmente satisfactorio) y 0 (no satisfactorio). La puntuación final se obtuvo dividiendo el total alcanzado entre 19, lo que permitió expresar la calidad en porcentajes del 0 al 100 %. La evaluación fue realizada por dos revisores de manera independiente, quienes compararon sus resultados mediante el coeficiente de correlación intraclase, alcanzando un valor de 0,93 ($p < 0,001$), lo que indica un nivel de acuerdo considerado “bueno”.

Con base en este análisis, se estableció un punto de corte del 65 %, de este modo, tras el proceso de identificación y cribado que inicialmente identificó 598 registros en bases de datos como Web of Science y Scielo, únicamente se incluyeron en la revisión final aquellos 19 estudios que obtuvieron una puntuación igual o superior a dicho umbral. Este procedimiento asegura que los hallazgos sobre la responsabilidad penal y la imputación objetiva se sustenten en investigaciones de alta calidad, otorgando validez y confiabilidad a las conclusiones derivadas de la revisión sistemática.

3.1 Riesgo de sesgo en los estudios

En términos generales, los 19 estudios seleccionados para analizar la imputación objetiva presentaron un nivel de calidad elevado. No obstante, los aspectos con puntuaciones más bajas correspondieron al análisis detallado de los datos y a los procedimientos de verificación dogmática. Para fortalecer estos criterios en futuras investigaciones sobre el COIP, se sugiere profundizar en las técnicas de muestreo de sentencias y organizar el análisis jurídico en fases claramente estructuradas. Asimismo, resulta fundamental detallar las herramientas empleadas en el análisis de contenido, como el uso de software especializado para la codificación de criterios judiciales, con el fin de garantizar una mayor transparencia metodológica en el ámbito del derecho penal.

Tabla 2

Evaluación de la calidad de los estudios

ESTUDIOS	OBSERVADOR 1	OBSERVADOR 2
Faz, M., & Guin, J. (2021).	0,7	0,75
Jara Fernández., et al (2019).	1	0,70
Moreno-Martínez et al (2021).	0,8	0,9
Romero Estevez, I. M. (2024).	0,8	0,85
Orellana Faz K, Enderica Guin C. (2021)	0,65	0,85
Herrera Sabando W., et al (2026)	0,9	0,9
Pérez-Pacheco Y. (2025)	0,9	0,9
Barahona Perdomo E. (2022)	0,9	0,9
Correa Rojas O., et al (2021)	0,75	0,65
Bósquez-Remache, J. D., et al (2026).	0,75	0,7
Sánchez Gallego J. (2022)	0,75	0,9
Brito Martínez, S. I. (2023).	0,95	0,9
Haro-Sarabia R, Ulloa-Toalombo J. (2025)	0,85	0,85
Andachi Trujillo W (2024)	0,95	0,85
Mila, Frank. (2020).	0,95	0,95
Benavides-Benalcázar., (2021).	0,85	0,75
Arias Benavides., et al (2024)	0,85	0,75
Rivadeneira-Merino (2024)	0,85	0,9
Mamami Callata Eliana Florinda (2025)	0,75	0,9

Nota: Elaboración propia.

Una vez evaluada la calidad de los estudios con el fin de garantizar la validez de las conclusiones finales, se procedió a reclutar los resultados obtenidos.

RESULTADOS

Esta reversión sistemática se incluyeron 19 artículos priorizando la dogmática penal que sustenta el COIP y estudios de caso específicos.

Tabla 3

Ejes temáticos

Referencia / Cita	Objetivo de la Investigación	Argumentación de la Aplicación en el COIP (Ecuador)
Faz, M., & Guin, J. (2021). La imputación objetiva en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano. Revista Electrónica de Investigación Jurídica, 4(1) (Orellana Faz & Enderica Guin, 2021b)	Analizar la aplicación de la teoría de la imputación objetiva en el sistema penal ecuatoriano (COIP), determinando si su implementación responde adecuadamente a los principios del funcionalismo penal para evitar la responsabilidad objetiva.	Un punto fundamental del artículo es la denuncia de un desconocimiento dogmático. Aunque la ley permite la aplicación de la imputación objetiva, en la práctica muchos juristas y jueces ecuatorianos siguen anclados en el finalismo o causalismo, lo que limita una defensa técnica adecuada y genera sentencias basadas meramente en el resultado físico (responsabilidad objetiva), algo que el COIP prohíbe implícitamente.
Jara Fernández, E. M., León Chérrez, F. L., & Suqui Romero, G. Y. (2019). La teoría de la imputación en la discusión doctrinaria actual.(Jara Fernández et al., 2019b)	Analizar críticamente la evolución doctrinaria de la teoría de la imputación objetiva y su recepción dentro del marco normativo ecuatoriano (COIP).	La investigación enfatiza que la aplicación correcta de la teoría sirve como un límite constitucional. Impide que se procese a personas por el simple nexo causal (causó la muerte, luego es culpable), exigiendo que el resultado sea jurídicamente atribuible a la infracción de una norma de cuidado específica.
Jara Fernández, E. M., León Chérrez, F. L., & Suqui Romero, G. Y. (2019). La teoría de la imputación en la discusión doctrinaria actual.(Jara Fernández et al., 2019b)	Analizar críticamente la evolución doctrinaria de la teoría de la imputación objetiva y su recepción dentro del marco normativo ecuatoriano (COIP).	La investigación enfatiza que la aplicación correcta de la teoría sirve como un límite constitucional. Impide que se procese a personas por el simple nexo causal (causó la muerte, luego es culpable), exigiendo que el resultado sea jurídicamente atribuible a la infracción de una norma de cuidado específica.
Moreno-Martínez, J. A., Santacruz-Vélez, M. A., Aguilar-Rodas, M. P., & Álvarez-Pacheco, J. C. (2021). La imputación objetiva en el delito de comisión por omisión en la práctica médica ecuatoriana. 6(1), 213–236. (Moreno-Martínez et al., 2021)	Examinar la responsabilidad legal y penal de los profesionales médicos en Ecuador., centrándose en el concepto de imputación objetiva en el contexto del Código Penal Integral Orgánico, particularmente en casos de omisión	El COIP, no basta con omitir una acción; se debe demostrar que, si el médico hubiera realizado la acción omitida, el resultado lesivo con probabilidad rayana en la certeza no se habría producido. Si el paciente hubiera muerto de todas formas (curso causal hipotético), la imputación objetiva se excluye.
Romero Estevez, I. M. (2024). Aplicabilidad de la teoría de la imputación objetiva en los delitos culposos del COIP. Revista Lex, 7(27), 1546–1562. (Romero Estevez, 2024)	Analizar la aplicabilidad de la teoría de la imputación objetiva en los delitos culposos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador.	El art. 22 del COIP regula el nexo causal de forma puramente naturalística. La imputación objetiva (creación de un riesgo jurídicamente desaprobado y realización de ese riesgo en el resultado) es indispensable en Ecuador para evitar la "prohibición de regreso" resolver casos complejos de mala práctica profesional o accidentes de tránsito, impidiendo que se sancionen resultados fortuitos o autorresponsabilidades de la víctima.

Referencia / Cita	Objetivo de la Investigación	Argumentación de la Aplicación en el COIP (Ecuador)
Orellana Faz K, Enderica Guin C. La imputación objetiva en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano. Revista Especializada en Investigación Jurídica (2022) (9) 101-124 (Orellana Faz & Enderica Guin, 2021b)(Orellana Faz & Enderica Guin, 2021a)	Analizar las diversas teorías que nacen de la imputación objetiva a fin de demostrar la importancia de la dogmática penal, al existir desconocimiento en este campo, ya que esta teoría va más allá de la práctica o la literalidad de la normativa.	Sostiene que, aunque el COIP ecuatoriano tiene una estructura marcadamente finalista (heredada del código anterior y la influencia doctrinal de la tipicidad subjetiva), los jueces de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador ya aplican la imputación objetiva de forma implícita a través de la interpretación del "deber objetivo de cuidado"(art. 27 COIP) en los delitos culposos, demostrando que la causalidad natural es insuficiente en el derecho penal moderno ecuatoriano.
Herrera Sabando W, Alcívar Cobeña J, Loor Moreira B (2026) RECIMUNDO (2026) 10(1) 624-634 Imputación objetiva y Derecho Penal ecuatoriano. (Herrera Sabando et al., 2026)	Determinar si el COIP permite una recepción implícita de la imputación objetiva a través de su estructura típica en particular, mediante el deber objetivo de cuidado o si lo que existe es una aplicación judicial irregular que deja ver un déficit dogmático.	Argumenta que la falta de mención explícita de la imputación objetiva en el COIP genera inseguridad jurídica. La investigación demuestra que aplicar el principio de confianza permite fragmentar la coautoría innecesaria en delitos de cuello blanco y administración pública en Ecuador, ya que un funcionario no debería responder por los actos ilícitos de sus subordinados si actuó bajo la confianza de la división del trabajo.
Pérez-Pacheco Y. Revista Especializada en Investigación Jurídica (2025) (16) 1-2Regulación de la IA en el proceso judicial: desafíos y oportunidades en América Latina. (Pérez-Pacheco, 2025)	Evaluar el nivel de conocimiento y aplicación de la escuela funcionalista (Roxin y Jakobs) entre los profesionales del derecho en el contexto de la transición dogmática penal en Ecuador	El COIP sufre de un "déficit normativo.[en] la configuración de la tipicidad. Al aplicar los criterios de Jakobs o Roxin al ordenamiento ecuatoriano, se concluye que el juicio de tipicidad en el COIP no debe quedarse en la constatación física del daño, sino en verificar si el sujeto vulneró su rol de ciudadano", lo que redefiniría la tipicidad en el ordenamiento penal de Ecuador de forma más justa y científica.
Barahona Perdomo E. (2022) Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI 6(2) 55-64 La prueba electrónica en el proceso penal (Barahona Perdomo, 2022)	Examinar la complementariedad entre la causalidad ontológica y la causalidad jurídica (normativa), evaluando los alcances de la imputación objetiva como criterio limitador de la tipicidad penal.	Ofrece un contraargumento doctrinal útil para el COIP: aunque muchos juristas intentan usar la imputación objetiva como una .[ex]imente de responsabilidad"(lo que chocaría con el principio de legalidad estricto del COIP, art. 5), la revisión concluye que su verdadera función en códigos de herencia hispana es actuar como un filtro de atipicidad penal en la fase del tipo objetivo, impidiendo que el caso avance si falta la relación normativa.
Calderón Ayala, J. Y. (2022). EL principio de la imputación objetiva y necesaria en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar. SAPIENTIA & IUSTITIA, (5), 101–119. (Calderón Ayala, 2022)	Otorgar un criterio para la solución a los problemas, con el objeto de que las conductas que infringen las normas nacionales e internacionales que protegen a la mujer y a los integrantes del grupo familiar, y degradan la dignidad y el honor configurando un delito, no queden en la impunidad y sean sancionados penalmente.	Una imputación necesaria imperfecta, pues al no subsumir adecuadamente los hechos a la hipótesis descrita en el tipo penal, peor aún permite efectuar la imputación necesaria. Esto es, explicar las razones al investigado del por qué su conducta se adecua al tipo penal, lo que al final ocasionará el archivo de la investigación, el sobreseimiento o la absolución del autor del ilícito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal.
Bósquez-Remache, J. D., & Vázquez-Martínez, D. S. (2026). El deber objetivo de cuidado en delitos de tránsito con enfoque a la imputación objetiva, 10(2), 241-258.(Bósquez-Remache & Vázquez-Martínez, 2026)	Examinar la configuración del deber objetivo de cuidado en el artículo 377 del COIP (homicidio culposo por tránsito) bajo las subcategorías de creación y realización del riesgo jurídicamente desaprobado.	Los autores argumentan que la responsabilidad penal solo se configura si el conductor incrementó el riesgo permitido de forma penalmente relevante y si dicho riesgo se materializó en el resultado lesivo
Sánchez Gallego J Sapientia (2022) 13(2) 76-88 Sobre la imputación objetiva en Derecho Penal. (Sánchez Gallego, 2022)	Analizar los fundamentos universales de la dogmática moderna en su transición a los ordenamientos penales de la región andina y su adaptabilidad práctica.	El autor argumenta que, si bien la relación de causalidad física es un presupuesto previo que debe analizarse, el Derecho Penal no debe interesarse meramente por el resultado material, sino por determinar si existió una verdadera imputación de la conducta y del resultado a través de criterios normativos establecidos.
Brito Martínez, S. I. (2023). La imputación penal en supuestos o circunstancias de plena inconsciencia. Revista Iuris, 18(1), 83–100. (Brito Martínez, 2023)	Investigar la vigencia de los estados de inconsciencia como excluyentes de la conducta relevante y su interacción con las reglas de la imputación objetiva en el COIP.	El estudio utiliza la teoría de la imputación objetiva para analizar la actio libera in causa (acciones libres en su causa) en el Ecuador. Argumenta que la imputación puede retrotraerse normativamente al momento en que el sujeto era consciente y creó el riesgo (por ejemplo, beber alcohol sabiendo que debía operar o conducir), enlazándolo formalmente con las exigencias de tipicidad del COIP.
Haro-Sarabia R, Ulloa-Toalombo J. La teoría del dolo y la culpa en el derecho penal contemporáneo. Sánchez-Sánchez Código Científico Revista de Investigación (2025) 6(E2) 1130-1157. (Haro-Sarabia et al., 2025)	Abordar la problemática de la frontera entre el dolo eventual (art. 26 COIP) y la culpa consciente a través de una metodología basada en la revisión dogmática penal.	Los autores postulan que las teorías de la voluntad tradicionales fracasan al aplicarse en las judicaturas del COIP. Proponen que la imputación objetiva (teorías normativas del dolo) ofrece la solución: el dolo eventual en Ecuador debe determinarse corroborando si el autor conocía el elevado peligro del riesgo desaprobado generado, con independencia de su deseo interno.
Andachi Trujillo W Sapiens Law and Justice (2024) 1(2) 1-14 El uso del criterio de imputación objetiva en el proceso de juzgamiento por el delito de lesiones derivadas de accidentes de tránsito. (Andachi Trujillo, 2024)	Describir el panorama interpretativo que manejan los operadores de justicia penales frente a los nexos de causalidad complejos en la red vial del país.	Los autores exponen mediante una revisión crítica de fallos penales que el sistema punitivo ecuatoriano abusa de la responsabilidad objetiva en materia de tránsito. Proponen guías dogmáticas urgentes basadas en la çompetencia de la víctima"para archivar causas penales desde la fase de investigación previa.
Mila, Frank. (2020). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho ecuatoriano. Ius et Praxis, 26(1), 149-170. (Mila, 2020)	Evaluar los esquemas de transferencia de responsabilidad penal a personas jurídicas en legislaciones como la de Colombia, Perú y Ecuador.	Analiza el art. 49 del COIP (responsabilidad de personas jurídicas) bajo el prisma de la imputación objetiva. Sostiene que para no violar el principio de culpabilidad, la responsabilidad corporativa en Ecuador no debe ser un reflejo directo (responsabilidad vicarial pura), sino fundamentarse en un "defecto de organización"(ausencia de un compliance o plan de prevención de riesgos penales eficaz).

Referencia / Cita	Objetivo de la Investigación	Argumentación de la Aplicación en el COIP (Ecuador)
Benavides-Benalcázar, M. M., Crespo-Berti, L. A., & Benavides-Morillo, R. A. (2021). Aplicación de la imputación a la víctima en el delito de homicidio culposo. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 9(Esp.1), 45-61. (Benavides Benalcázar et al., 2021)	Fundamentar la teoría de la autopuesta en peligro de la víctima como elemento interruptor del nexo de imputación normativo penal.	Examina el espectro de casos en el COIP donde es la propia conducta de la víctima la que interfiere de forma exclusiva en el curso de los hechos. Argumentan que cuando la víctima asume voluntariamente un riesgo, excluye la imputación objetiva del resultado hacia el tercero investigado por el COIP, operando directamente como un atenuante de la tipicidad.
Arias Benavides, Alejandra Nathaly, & Etcheverry Carrera, Julio Alberto. (2024). Bien jurídico protegido en los delitos contra el ambiente y la naturaleza. Foro: Revista de Derecho, (41), 129-147. (Arias Benavides & Etcheverry Carrera, 2024)	Analizar los criterios de atribución de responsabilidad penal por daños ambientales en el COIP (artículos 245 y ss.) mediante la superación de los nexos causales físicos tradicionales.	Determina que en materia ambiental la causalidad natural es casi imposible de probar debido a la concurrencia de factores y la dispersión del daño en el tiempo. La investigación demuestra que el COIP debe aplicar la imputación objetiva basada en la vulneración de autorizaciones administrativas (riesgo permitido), considerando atípica la conducta si la empresa operó dentro de los límites de su licencia ambiental.
Rivadeneira-Merino G593 Digital Publisher CEIT (2024) 9(1) 605-617 La Aplicación de la Autoría Mediata en los Aparatos Organizados de Poder en el Ordenamiento Jurídico Penal Ecuatoriano. (Rivadeneira-Merino, 2024)	Evaluar la eficacia de los aparatos organizados de poder (teoría de Roxin) aplicados al delito de delincuencia organizada (art. 369 del COIP).	Sostiene que para imputar a los líderes de mafias o redes de corrupción en el Ecuador no se requiere probar un nexo causal material con el delito final (p. ej., el asesinato o peculado). La imputación objetiva permite atribuir normativamente el resultado al líder mediante la creación de la estructura ilícita desaprobada, controlando el riesgo de la organización".
Mamami Callata Eliana Florinda. Revista Pacha: Derecho y visiones (2025) 5(2) La imputación objetiva en delitos de corrupción de funcionarios a través de sentencias relevantes. (Mamami Callata Eliana Florinda, 2025)	Explicar desde la teoría de la imputación objetiva la atribución de responsabilidad penal a los profesionales de la salud mediante el análisis de la creación y realización del riesgo.	La aplicación del fáctico probatorio a la imputación objetiva faculta motivar sentencias con sanciones drásticas cumpliendo con el rol preventivo general. Así también la revisión de sentencias vinculantes nos da a conocer que sí, es posible aplicar los principios de imputación objetiva en delitos de corrupción de funcionarios.

Nota: Elaboración propia.

DISCUSIÓN

El análisis de los resultados obtenidos demuestra una convergencia significativa entre los autores consultados, respecto a la insuficiencia del nexo causal puramente material para fundamentar la responsabilidad penal en el marco del Código Orgánico Integral Penal (COIP). En este sentido, Faz y Guin (2021) sostienen que existe un persistente desconocimiento dogmático en los operadores de justicia ecuatorianos, quienes aún aplican criterios causalistas o finalistas que derivan en una responsabilidad objetiva prohibida por la norma. Esta postura coincide con lo expuesto por Sánchez Gallego (2022), quien argumenta que el Derecho Penal moderno debe transitar de la mera constatación del resultado físico hacia criterios normativos que determinen si la conducta es verdaderamente atribuible al sujeto, de este modo, la imputación objetiva no solo es una herramienta técnica, sino un límite constitucional que impide condenas basadas exclusivamente en la causalidad física.

No obstante, surge un punto de debate respecto a la claridad normativa del COIP, mientras que Orellana Faz y Enderica Guin (2021) observan que la Corte Nacional de Justicia ya aplica de forma implícita la imputación objetiva a través de la interpretación del "deber objetivo de cuidado"(art. 27 COIP), autores como Herrera Sabando et al. (2026) refutan que esto sea suficiente. Para estos últimos, la falta de una mención explícita de la teoría en el código genera inseguridad jurídica, sugiriendo que la aplicación judicial actual es irregular y deja ver un déficit dogmático que debería subsanarse para garantizar una justicia más científica, esta "deficiencia normativa.[es] también resaltada por Pérez-Pacheco (2025), quien propone que la tipicidad en Ecuador debería redefinirse bajo los roles de ciudadano de Jakobs o Roxin, y no limitarse a la verificación del daño.

En ámbitos específicos como la mala práctica profesional y los delitos de tránsito, los resultados refuerzan la necesidad de la teoría como filtro de atipicidad. Moreno-Martínez et al. (2021) y Bósquez-Remache (2026) coinciden en que la imputación solo es viable si se demuestra que el agente creó un riesgo jurídicamente desaprobado que se concretó en el resultado lesivo. Este enfoque se complementa con la visión de Benavides-Benalcázar et al. (2021), quienes introducen la .[a]utopuesta en peligro de la víctimaçomo un factor que interrumpe el nexo de imputación, operando como una eximente que la causalidad natural no alcanza a explicar.

Así, la discusión evidencia que, aunque el COIP tenga una estructura heredada del finalismo, la transición hacia el funcionalismo es una exigencia doctrinal para evitar que resultados fortuitos sean sancionados penalmente. Finalmente, la aplicación de la imputación objetiva se extiende con éxito a estructuras complejas. Mila (2020) y Rivadeneira-Merino (2024) concuerdan en que, tanto para personas jurídicas como para aparatos organizados de poder, la responsabilidad no debe ser un reflejo automático del daño material, en su lugar, debe fundamentarse en el "defecto de organización.º en el control del riesgo de la organización", respectivamente.

CONCLUSIONES

La investigación determina de forma concluyente que la teoría de la imputación objetiva es una herramienta dogmática fundamental e indispensable para la modernización del Derecho Penal en el Ecuador, al superar definitivamente el paradigma del nexo causal puramente material o naturalístico. Su función principal es establecer límites racionales y normativos al poder punitivo del Estado, garantizando que un resultado lesivo solo sea atribuible jurídicamente a un autor cuando este ha creado un riesgo jurídicamente desaprobado que se materializa de forma efectiva en el resultado, manteniéndose además dentro del ámbito de protección de la norma penal.

A través de esta revisión, se evidencia que la doctrina funciona como un riguroso "filtro de atipicidad.en la fase del tipo objetivo. Esto permite a los operadores de justicia distinguir con criterios científicos entre meros accidentes fortuitos, autorresponsabilidades de la víctima y conductas con verdadera relevancia penal. Con ello, se salvaguardan principios de rango constitucional como la lesividad, la legalidad y la culpabilidad, proscribiendo las formas de responsabilidad objetiva (responsabilidad por el mero resultado físico) que se encuentran estrictamente prohibidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Frente a los avances jurisprudenciales, el estudio revela un grave y persistente déficit dogmático normativo en una cantidad considerable de operadores de justicia (fiscales y jueces de instancias inferiores). Al carecer el COIP de un desarrollo expreso de las subcategorías de la imputación objetiva (como la prohibición de regreso, las conductas neutrales o el fin de protección de la norma), se siguen dictando resoluciones basadas en el obsoleto causalismo naturalista (Art. 22 del COIP). La omisión de estos criterios normativos provoca graves vulneraciones de derechos en la práctica judicial ecuatoriana.

La omisión de la imputación objetiva en Ecuador provoca graves deficiencias dogmáticas en múltiples ámbitos penales como los de tránsito, la Fiscalía suele formular cargos automáticos basados en la mera causalidad física, ignorando el riesgo permitido y dictando condenas por resultados fortuitos bajo una responsabilidad objetiva prohibida. Asimismo, en delitos contra la administración pública se procesa masivamente a comisiones y altas autoridades; al omitirse el principio de confianza y la división del trabajo, se ignora que los superiores no deben responder por los actos ilícitos ocultos de sus subordinados.

Por lo tanto, se vuelve imperativo fortalecer la formación científica de jueces, fiscales y defensores públicos, lo que asegurará que áreas altamente técnicas tales como la mala práctica profesional, la criminalidad corporativa, la ciberdelincuencia y los macrodaños ambientales (donde la causalidad física tradicional es difusa y casi imposible de probar) sean resueltas bajo criterios de atribución estrictamente normativos, garantizando una justicia penal ecuatoriana científica, predecible y respetuosa de las garantías constitucionales.

FINANCIACIÓN

Los autores declaran que esta investigación no recibió financiación externa.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses relacionado con la investigación.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Tabla 4

Contribución de autoría según taxonomía CRediT

Contribución	Autor 1	Autor 2	Autor 3	Autor 4
Conceptualización	X	X		
Investigación	X	X	X	X
Metodología	X	X	X	
Análisis formal	X	X	X	X
Supervisión			X	X
Redacción – borrador original	X	X		
Redacción – revisión y edición	X	X	X	X
Discusión de resultados	X	X	X	X
Revisión y aprobación final del manuscrito	X	X	X	X

REFERENCIAS

Andachi Trujillo, W. A. (2024). El uso del criterio de imputación objetiva en el proceso de juzgamiento por el delito de lesiones derivadas de accidentes de tránsito. Sapiens Law and Justice, 1(2), 1–14.

Arias Benavides, A. N., & Etcheverry Carrera, J. A. (2024). Bien jurídico protegido en los delitos contra el ambiente y la naturaleza. Foro: Revista de Derecho, (41), 129–147. https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.7

Avalos Acevedo, G. O. (2022). La Teoría de la imputación objetiva como eximente de la responsabilidad penal. Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI, 6(2), 65–73. https://doi.org/10.36314/cunori.v6i2.194

Barahona Perdomo, E. Y. (2022). La prueba electrónica en el proceso penal. Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI, 6(2), 55–64. https://doi.org/10.36314/cunori.v6i2.193

Benavides Benalcázar, M. M., Crespo-Berti, L. A., & Benavides Morillo, R. A. (2021). Aplicación de la imputación a la víctima en el delito de homicidio culposo. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores. https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2990

Bósquez-Remache, J. D., & Vázquez-Martínez, D. S. (2026). El deber objetivo de cuidado en delitos de tránsito con enfoque a la imputación objetiva. MQRInvestigar, 10(2), e286. https://doi.org/10.56048/MQR.2026.e286

Brito Martínez, S. I. (2023). La imputación penal en supuestos o circunstancias de plena inconsciencia. Revista Iuris, 18(1), 83–100. https://doi.org/10.18537/iuris.18.01.05

Calderón Ayala, J. Y. (2022). PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN OBJETIVA Y NECESARIA EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. SAPIENTIA & IUSTITIA, (5), 101–119. https://doi.org/10.35626/sapientia.5.3.38

Durán Chávez, C. E., & Henríquez Jiménez, C. D. (2021). Principio de objetividad previsto en el código orgánico integral penal. Relación con el debido proceso. Sociedad & Tecnología, 4(S1), 159–173. https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.121

Gimbernat Ordeig, E. (2020). En defensa de teoría de la imputación objetiva contra sus detractores y, también, contra algunos de sus partidarios. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, (1), 9–20. https://doi.org/10.53054/adpcp.v73i1.1269

Haro-Sarabia, R. G., Ulloa-Toalombo, J. A., Sánchez-Sánchez, A. F., & Sánchez-Sánchez, M. I. (2025). La teoría del dolo y la culpa en el derecho penal contemporáneo. Código Científico Revista de Investigación, 6(E2), 1130–1157. https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v6/nE2/1083

Herrera Sabando, W. A., Alcívar Cobeña, J. E., Villacreses Palomeque, J. L. O., & Loor Moreira, B. V. (2026). Imputación objetiva y Derecho Penal ecuatoriano. RECIMUNDO, 10(1), 624–634. https://doi.org/10.26820/recimundo/10.(1).enero.2026.624-634

Jara Fernández, E. M., León Chérrez, F. L., & Suqui Romero, G. Y. (2019a). La teoría de la imputación en la discusión doctrinaria actual. Especial referencia al Código Orgánico Integral Penal. RECIMUNDO, 3(3), 1198–1222. https://doi.org/10.26820/recimundo/3.(3).septiembre.2019.1198-1222

Jara Fernández, E. M., León Chérrez, F. L., & Suqui Romero, G. Y. (2019b). La teoría de la imputación en la discusión doctrinaria actual. Especial referencia al Código Orgánico Integral Penal. RECIMUNDO, 3(3), 1198–1222. https://doi.org/10.26820/recimundo/3.(3).septiembre.2019.1198-1222

Mamami Callata Eliana Florinda. (2025). LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS A TRAVES DE SENTENCIAS RELEVANTES. Revista Pacha: Derecho y Visiones, 5(2). https://doi.org/10.56036/rp.v5i2.94

Mila, F. (2020). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho ecuatoriano. Ius et Praxis, 26(1), 149–170. https://doi.org/10.4067/S0718-00122020000100149

Miranda, M. C. de. (2020). inserção da vítima na dogmática penal. Revista de Direito, 12(02), 01–29. https://doi.org/10.32361/2020120211229

Moreno-Martínez, J. A., Santacruz-Vélez, M. A., Aguilar-Rodas, M. P., & Álvarez-Pacheco, J. C. (2021). La imputación

objetiva en el delito de comisión por omisión en la práctica médica ecuatoriana. IUSTITIA SOCIALIS, 6(1), 213. https://doi.org/10.35381/racji.v6i1.1468

Orellana Faz, K., & Enderica Guin, C. A. (2021a). La imputación objetiva en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano. Revista Especializada En Investigación Jurídica, (9), 101–124. https://doi.org/10.20983/reij.2021.2.5

Orellana Faz, K., & Enderica Guin, C. A. (2021b). La imputación objetiva en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano. Revista Especializada En Investigación Jurídica, (9), 101–124. https://doi.org/10.20983/reij.2021.2.5

Pérez-Pacheco, Y. (2025). Regulación de la IA en el proceso judicial: desafíos y oportunidades en América Latina. Revista Especializada En Investigación Jurídica, (16), 1–25. https://doi.org/10.20983/reij.2025.1.1

Rivadeneira-Merino, G. (2024). La Aplicación de la Autoría Mediata en los Aparatos Organizados de Poder en el Ordenamiento Jurídico Penal Ecuatoriano. 593 Digital Publisher CEIT, 9(1), 605–617. https://doi.org/10.33386/593dp.2024.1.2224

Romero Estevez, I. M. (2024). Aplicabilidad de la teoría de la imputación objetiva en los delitos culposos del COIP. Revista Lex, 7(27), 1546–1562. https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i27.261

Sánchez Gallego, J. F. (2022). Sobre la imputación objetiva en Derecho Penal. Sapientia, 13(2), 76–88. https://doi.org/10.54138/27107566.368

Urquizo Olaechea, J. (2020). Causalidad e imputación objetiva: correctivos. Revista Peruana de Ciencias Penales, (34), 191–208. https://doi.org/10.56176/rpcp.34.2022.9

Urrútia, G., & Bonfill, X. (2013). La declaración PRISMA: un paso adelante en la mejora de las publicaciones de la Revista Española de Salud Pública. Revista Española de Salud Pública, 87(2), 99–102. https://doi.org/10.4321/S1135-57272013000200001